**SCI-665-2014**

**Comunicación de acuerdo**

|  |  |
| --- | --- |
| **Para:** | Dr. Julio C. Calvo A, Rector  Ing. Luis Paulino Méndez, Vicerrector de Docencia  Dra. Claudia Madrizova, Vicerrectora Vida Estudiantil y Serv. Académicos  M.Sc. Edgardo Vargas Jarquín, Director Sede Regional San Carlos  M.Sc. Marlene Ilama, Directora Centro Académico San José  Ing. Geovanny Rojas Rodríguez, M.Ed., Director Departamento Admisión y Registro  Sr Esteban Chacón Solano, Presidente Federación de Estudiantes  MSc. Grettel Ortiz Álvarez, Directora Oficina de Asesoría Legal |
| **De:** | Licda. Bertalía Sánchez Salas, Directora Ejecutiva  Secretaría del Consejo Institucional  Instituto Tecnológico de Costa Rica |
| **Fecha:** | **03 de setiembre de 2014** |
|  |  |
| **Asunto:** | **Sesión Ordinaria No. 2883, Artículo 11, del 03 de setiembre de 2014. Reformas del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje, para modificar el Art. 10 y derogar su interpretación; derogar el Capítulo 12 “Disposiciones Transitorias” e incluir un nuevo Capítulo 12 de la reprogramación de pruebas y otros compromisos académicos por participación estudiantil en órganos y actividades de representación oficial** |

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Estatuto Orgánico en su Artículo 18, inciso f, establece:

*“Son funciones del Consejo Institucional:*

*(…)*

*f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

*Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.”*

1. El Estatuto Orgánico en su Artículo 107, inciso c, establece:

*“Son derechos y deberes de los estudiantes:*

*(…)*

*c. Participar creativamente, por acción directa o por medio de la representación estudiantil, en los órganos del Instituto y en las actividades que conduzcan a la realización de los fines del Instituto.”*

1. El Estatuto Orgánico en su Artículo 111, establece:

*“La formación profesional de los estudiantes se realizará por medio de su participación en los cursos y actividades establecidas en el plan de estudios respectivo, complementada con la oportunidad de participar en otros programas, eventos y actividades académicas y socioculturales que propicie el Instituto.”*

1. El Reglamento de Enseñanza y Aprendizaje del ITCR y sus Reformas, establece en sus aspectos conceptuales, inciso 1 g:

*“1. Para lograr excelencia en el proceso enseñanza aprendizaje, el Instituto debe propiciar:*

*(…)*

*g. El establecimiento de condiciones especiales a aquellos estudiantes que muestren un alto rendimiento académico, participen en forma destacada en programas culturales, deportivos o en algún otro aspecto específico del quehacer Institucional, o que actúen como representantes estudiantiles en los órganos formales del Instituto.”*

1. El Reglamento de Enseñanza y Aprendizaje del ITCR y sus reformas establece en el artículo 23, inciso j, lo siguiente:

*“En lo que respecta a su función como docentes, es responsabilidad del profesor:*

*(…)*

*j. Favorecer la participación del estudiante en las actividades de investigación, extensión y otro tipo de actividades del Instituto.”*

1. El Consejo Institucional en la Sesión No. 2784, Artículo 10, celebrada el 27 de setiembre de 2012, acordó:
2. *“Interpretar el Artículo 10 del Reglamento del Régimen de Enseñanza- Aprendizaje, el cual reza: “La programación de las actividades en que participen representantes estudiantiles, deberá realizarse tomando en cuenta las responsabilidades académicas de dichos representantes”; de la siguiente manera.*

*Los y las responsables de programar actividades en donde se requiera la participación de representantes estudiantiles deberán considerar los compromisos académicos de dichos representantes. La aplicación de exámenes, asistencia a lecciones, participación en giras y desarrollo de prácticas y laboratorios, tienen prioridad sobre las sesiones de órganos colegiados o de actividades organizadas por la Federación de Estudiantes del ITCR, que requieran la presencia de los representantes estudiantiles. Esto con la finalidad de no comprometer el avance del estudiante en su plan de estudios.*

*No obstante, la participación de los estudiantes es un derecho contemplado en el Capítulo 2 y 3 del Estatuto Orgánico y en el resto de la normativa institucional, por tal razón los y las responsables de programar actividades en donde se requiera la participación de representantes estudiantiles, deben contribuir a facilitar las condiciones necesarias para que las actividades donde se requiere su participación, se adecúen, sin que repercutan de forma negativa en su vida académica.*

1. *(…)*
2. *Solicitar al Vicerrector de Docencia y a la Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, conformar una Comisión que incluya la representación estudiantil, para que revisen y actualicen el Reglamento del régimen de Enseñanza Aprendizaje en relación con la participación estudiantil.*
3. *(…)*
4. *Comunicar.* ***ACUERDO FIRME****”*
5. La Secretaría del Consejo Institucional recibió oficio VIESA-435-2013, del 20 de marzo de 2013, suscrito por la Dra. Claudia Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido al Dr. Julio César Calvo A., Presidente del Consejo Institucional, en el cual señala:

*Atentamente le saludo en ocasión de remitirle lo solicitado, según acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2784 Artículo 10, del 27 de setiembre del 2012. Solicitud de interpretación Artículo 10 “La programación de las actividades en que participan representantes estudiantiles”*

*(…)*

|  |  |
| --- | --- |
| ***Versión actual*** | ***Propuesta No1*** |
| *“La programación de las actividades en que participen representantes estudiantiles, deberá realizarse tomando en cuenta las responsabilidades académicas de dichos representantes''* | *“La programación de las actividades  en cuales se requiere participación de representantes estudiantiles, deberá realizarse tomando en cuenta las responsabilidades académicas de dichos estudiantes.*  *La aplicación de exámenes, asistencia a lecciones, participación en giras y desarrollo de prácticas y laboratorios, tienen prioridad sobre las sesiones de órganos colegiados o de actividades organizadas por la Federación de Estudiantes del ITCR.*  *Las actividades académicas mencionadas anteriormente no  se programarán,    los días  establecidos para las sesiones de órganos colegiados.”* |

1. La Comisión de Asuntos Académicos, en Reunión No. 388-2013, del 26 de abril de 2013, analizó el tema y mediante oficio SCI-320-2013, del 29 de abril de 2013, suscrito por el MSc. Jorge Chaves Arce, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos, dirigido a la MAU. Tatiana Fernández, Directora de la Oficina de Planificación Institucional, se solicita dictamen sobre la modificación del Artículo 10 del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje (Anexo 1).
2. La Secretaría del Consejo Institucional recibió oficio OPI-821-2013, del 21 de junio de 2013, suscrito por la M.A.U. Tatiana Fernández Martín, Directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al MSc. Jorge Chaves Arce, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos, en el cual remite dictamen sobre la Modificación del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje (Anexo 2).
3. La Comisión de Asuntos Académicos, analizó el tema en reuniones No. 387-2013, del 19 de abril, 388-2013, del 26 de abril y 396-2013, del 18 de julio, y dispuso elevar una propuesta al Consejo Institucional.
4. El Consejo Institucional en Sesión No. 2831 del 07 de agosto de 2013, conoció la propuesta y realizó un amplio debate sobre la programación y responsabilidades de los representantes estudiantiles en las actividades en que participan. Finalmente se dispuso retirar la propuesta con el fin de que la Comisión la analizara nuevamente y realizara los ajustes.
5. La Secretaría del Consejo Institucional recibió oficio FEITEC-152-2014, del 11 de marzo de 2014, suscrito por el Sr. Esteban Chacón Solano, Presidente de la FEITEC, dirigido al MSc. Jorge Chaves, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos, en el cual comunica el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria No. 22-13-14 del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, en relación con la propuesta de modificación del Artículo 10 del REEA y cita:

*“****SE ACUERDA:***

1. *Solicitar a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles que eleve al pleno del Consejo Institucional, la propuesta de derogatoria del acuerdo tomado en Sesión Ordinaria No. 2784, Artículo 10, inciso a, del 27 de septiembre del 2012 “Solicitud de interpretación del Artículo 10 del Reglamento de Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”.*
2. *Solicitar a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles elevar al pleno del Consejo Institucional, la siguiente propuesta de modificación del Artículo 10 del Reglamento de Régimen de Enseñanza y Aprendizaje del ITCR, para que se lea:*

|  |  |
| --- | --- |
| **Reglamento Actual** | **Propuesta** |
| *“La programación de las actividades en que participen representantes estudiantiles, deberá realizarse tomando en cuenta las responsabilidades académicas de dichos representantes”* | *“La programación de actividades en* ***donde se requiera la participación de estudiantes miembros de programas culturales, deportivos o de algún otro aspecto específico del quehacer institucional, así como de representantes estudiantiles,*** *deberá realizarse tomando en cuenta* ***sus*** *responsabilidades académicas.*  ***Los responsables de programar dichas actividades, las autoridades docentes involucradas y las administrativas, deberán facilitar las condiciones para que no se vea afectado de forma negativa el desarrollo académico de los estudiantes.***  ***Los estudiantes involucrados tendrán el derecho a la reprogramación de la prueba académica u otra obligación, presentando ante el profesor respectivo, la debida justificación de su ausencia o imposibilidad para cumplir con las obligaciones asignadas.”*** |

1. La Comisión de Asuntos Académicos, en reunión No. 422-2014, del 14 de marzo del 2014, conoció la propuesta remitida por la Federación de Estudiantes del ITCR. En esta misma reunión el señor Esteban Chacón Solano, Representante Estudiantil, expuso ampliamente los argumentos que justifican el acuerdo del Consejo Ejecutivo de la FEITEC. Se incorporan algunos cambios a la propuesta y se dispone elevarla al pleno del Consejo Institucional.
2. En Sesión Ordinaria No. 2861 del Consejo Institucional, del 19 de marzo de 2014, se presentó la nueva propuesta de “Derogatoria del acuerdo tomado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 2784, Artículo 10, de 27 de setiembre de 2012, donde se aprueba la interpretación del Artículo 10 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje, relacionado con la programación de las actividades en que participan representantes estudiantiles y modificación del Artículo 10 de este Reglamento”; no obstante, a solicitud del Ing. Luis Paulino Méndez, Rector a.i, se decide retirar la propuesta a fin de ser analizada por el Consejo de Docencia.
3. Se recibe oficio ViDa-427-2014 con fecha 29 de mayo del 2014, donde se remite criterio sobre la Propuesta de Reforma al Artículo 10 del Reglamento del Régimen de Enseñanza y Aprendizaje y la derogatoria de la interpretación auténtica de ese artículo (Anexo 3).
4. La Comisión de Asuntos Académicos en las reuniones No. 433-2014, del 19 de julio de 2014 y 437-2014 del 13 de agosto de 2014, analizó ampliamente el tema y dispuso elevar la propuesta modificada en la Sesión No. 2881 del 20 de agosto 2014, la cual fue discutida ampliamente por parte del Pleno; sin embargo, el Ing. Jorge Chaves, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos retiró la propuesta en virtud de que se presentaron dudas específicas en cuanto a la redacción del Artículo 10 del Reglamento de Enseñanza Aprendizaje.
5. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en las reuniones No. 438-2014, del viernes 22 de agosto y No. 439, del viernes 29 de agosto, ambas del 2014, revisa nuevamente la propuesta, entre los aspectos más relevantes se tiene:

* La institución debe garantizar la formación integral del estudiante, fomentando su participación en programas de desarrollo intelectual, humano, social, físico, deportivo, cultural, psicológico y académico.
* El artículo 10 original no contempla representaciones oficiales del TEC en actividades culturales, deportivas y académicas
* Esas representaciones y la reprogramación de actividades curriculares que traen consigo, deberían ser parte de otro apartado del Reglamento del REEA,

Por lo que se dispone elevar la siguiente propuesta al Pleno, para modificar la redacción del artículo 10 e incluir un Capítulo nuevo que considere los aspectos de representación estudiantil.

**SE ACUERDA:**

1. Modificar el Artículo 10 del Reglamento de Régimen de Enseñanza-Aprendizaje, para que se lea:

***“Artículo 10***

*La programación de las actividades en donde se requiera la participación de representantes estudiantiles, deberá realizarse tomando en cuenta sus responsabilidades académicas, sin perjuicio de su derecho de participación.”*

1. Derogar el inciso a. del acuerdo tomado por el Consejo Institucional, en Sesión Ordinaria No. 2784, Artículo 10, del 27 de setiembre de 2012, denominado: “Solicitud de interpretación del Artículo 10 “La programación de las actividades en que participan representantes estudiantiles…” del Reglamento de Enseñanza Aprendizaje y que dice:

“*Los y las responsables de programar actividades en donde se requiera la participación de representantes estudiantiles deberán considerar los compromisos académicos de dichos representantes. La aplicación de exámenes, asistencia a lecciones, participación en giras y desarrollo de prácticas y laboratorios, tienen prioridad sobre las sesiones de órganos colegiados o de actividades organizadas por la Federación de Estudiantes del ITCR, que requieran la presencia de los representantes estudiantiles. Esto con la finalidad de no comprometer el avance del estudiante en su plan de estudios.*

*No obstante, la participación de los estudiantes es un derecho contemplado en el Capítulo 2 y 3 del Estatuto Orgánico y en el resto de la normativa institucional, por tal razón los y las responsables de programar actividades en donde se requiera la participación de representantes estudiantiles, deben contribuir a facilitar las condiciones necesarias para que las actividades donde se requiere su participación, se adecúen, sin que repercutan de forma negativa en su vida académica.*

1. Derogar el Capítulo 12, “Disposiciones Transitorias del REEA” y que dicen:

***“Artículos Transitorios***

*Transitorio 1*

*Las normas de los Artículos 56, 57, 58 y 59 se aplicarán a los estudiantes que ingresaron en 1997 o antes, de la siguiente manera:*

*a. En lo referente al pago de los derechos de estudio se aplicarán los Artículos 56, 57 y 58.*

*b. El Artículo 59 se aplicará a partir del II Semestre de 1998.*

*c. En lo referente a las restricciones de matrícula para todos los estudiantes que hayan perdido cursos se les aplicará la normativa partiendo de R1.*

*Así reformado por el Consejo Institucional en Sesión No. 1972/5, celebrada el 9 de diciembre de 1997. Gac. 89 y firmeza en S/1973/21.*

*Transitorio 2*

*A partir del semestre de 1987, los Artículos 56, 57, 58 y 59 de este Reglamento tendrán aplicación general.*

*Transitorio 3*

*Los Artículos 56, 58 y 59 se aplicarán con la matrícula del Segundo Semestre de 1989.*

*Incluido por el Consejo Institucional en Sesión No. 1441, Art. 13, celebrada el 30 de junio, 1988. Gac. 39*

*Aprobado por el Consejo Institucional en Sesión No. 1334, Artículo 22, celebrada el 20 de febrero de 1986. Gac. 33*

*Transitorio 4*

*Los Consejos de Escuela contarán con un mes calendario, a partir de la entrada en vigencia de esta modificación, para establecer criterios objetivos para el levantamiento de requisitos, de tal manera, que permita al estudiante avanzar en su plan de estudios, todo en procura de una mayor flexibilidad curricular”*

1. Incluir un nuevo Capítulo denominado: *“Capítulo 12: De la reprogramación de pruebas y otros compromisos académicos por participación estudiantil en órganos y actividades de representación oficial”,* en el REEA, y que incorpora los siguientes artículos:

***Artículo 87.***

*La participación de los  estudiantes en los distintos órganos institucionales y en actividades que conduzcan a los fines de la institución, es un derecho y una obligación estudiantil establecidos en el Estatuto Orgánico del ITCR. Por lo cual se debe facilitar las condiciones para su participación y asistencia a:*

* *Sesiones de la AIR*
* *Asamblea General de Estudiantes*
* *Plenario de asociaciones de estudiantes*
* *Actividades de representación oficial de grupos culturales, deportivos, académicos y de representación estudiantil*
* *Las actividades derivadas de compromisos asumidos por el ITCR en el marco de CONARE, CSUCA u otros* de similar naturaleza así definido por el Consejo de Rectoría.
* *Otras actividades u Órganos siempre que cuenten con el aval previo por parte del Vicerrector de Docencia*

***Artículo 88***

*Los estudiantes que deban ausentarse de sus responsabilidades académicas por motivos de su participación, de acuerdo con lo normado en este Reglamento, tendrán derecho a solicitar la reprogramación de las evaluaciones u otras actividades curriculares, siempre que haya previa justificación y respetando los plazos y procedimientos establecidos en la normativa vigente.”*

1. Solicitar a la Comisión Especial encargada de la Reforma Integral al Reglamento de Enseñanza Aprendizaje, conformada en la Sesión No. 2872, Artículo 11, del 11 de junio de 2014, incorporar esta modificación dentro de la propuesta recomendativa a presentar ante el Consejo Institucional.
2. Comunicar. **ACUERDO FIRME**

**PALABRAS CLAVE: Reformas REEA - Derogatorias - Inclusión - Modificación- Artículo 10**

BSS/apmc

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| |  |  | | --- | --- | | **ci. Secretaría del Consejo Institucional**  **Auditoría Interna**  **Oficina de Asesoría Legal (Publicar)**  **Comisión REEA** | **Oficina de Comunicación y Mercadeo**  **FEITEC**  **Centro de Archivo y Comunicaciones** | |  |

ANEXO 1

VIESA-435-2013

Memorando

Para: Dr. Julio César Calvo A., Presidente

Consejo Institucional

De: Dra. Claudia Madrizova, Vicerrectora

Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos

Fecha: 20 de marzo del 2013

Asunto: Interpretación Artículo 10 “La programación de las actividades en que participan representantes estudiantiles…” y del Capítulo X Comité Superior Académico, Artículos 82 y 83 del Reglamento de Régimen de Enseñanza Aprendizaje del ITCR y sus reformas.

Atentamente le saludo en ocasión de remitirle lo solicitado, según acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2784 Artículo 10, del 27 de setiembre del 2012. Solicitud de interpretación Artículo 10 “La programación de las actividades en que participan representantes estudiantiles…” y del Capítulo X Comité Superior Académico, Artículos 82 y 83 del Reglamento de Régimen de Enseñanza Aprendizaje del ITCR y sus reformas.

Cabe mencionar que la Comisión estuvo integrada por el Ing. Hugo Navarro Serrano, Representante del Consejo de Docencia, el señor Mauricio Montero Pérez, Presidente de la Federación de Estudiantes y mi persona.

|  |  |
| --- | --- |
| Versión actual | Propuesta No1 |
| La programación de las actividades en que participen representantes estudiantiles, deberá realizarse tomando en cuenta las responsabilidades académicas de dichos representantes'' | La programación de las actividades  en cuales se requiere participación de representantes estudiantiles, deberá realizarse tomando en cuenta las responsabilidades académicas de dichos estudiantes.   La aplicación de exámenes, asistencia a lecciones, participación en giras y desarrollo de prácticas y laboratorios, tienen prioridad sobre las sesiones de órganos colegiados o de actividades organizadas por la Federación de Estudiantes del ITCR.  Las actividades académicas mencionadas anteriormente no  se programarán,    los días  establecidos para las sesiones de órganos colegiados. |

Agradezco su atención.

Ref.: Consejo Institucional-Interpretación artículo 10 – Reglamento Régimen Enseñanza Aprendizaje… -VIESA-435-2013

CC: Archivo

**ANEXO 2**

SCI-320-2013

**Memorando**

|  |  |
| --- | --- |
| **Para:** | MAU. Tatiana Fernández, Directora  Oficina de Planificación Institucional |
|  |  |
| **De:** | Ing. Jorge Chaves Arce, Coordinador  Comisión Asuntos Académicos y Estudiantiles  Consejo Institucional  Instituto Tecnológico de Costa Rica |
|  |  |
| **Fecha:** | **29 de abril del 2013** |
|  |  |
| **Asunto:** | **Solicitud dictamen para Modificación del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje** |

Después de saludarla, me permito plantearle la siguiente solicitud de criterio sobre, Modificación del Reglamento. Le adjunto la redacción de la propuesta para que tengan el panorama completo del porqué dicha modificación.

Considerando que:

1. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria 2784, Artículo 10, realizada el 27 de setiembre de 2012, tomó el acuerdo: “Solicitud de interpretación del Artículo 10 “La programación de las actividades en que participan representantes estudiantiles…”  y del Capítulo X Comité Superior Académico, Artículos 82 y 83 del Reglamento de Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, el cual dice en sus incisos a. y c.:

“a. Interpretar el Artículo 10 del Reglamento del Régimen de Enseñanza- Aprendizaje, el cual reza: *“La programación de las actividades en que participen representantes estudiantiles, deberá realizarse tomando en cuenta las responsabilidades académicas de dichos representantes”; de la siguiente manera.*

Los y las responsables de programar actividades en donde se requiera la participación de representantes estudiantiles deberán considerar los compromisos académicos de dichos representantes. La aplicación de exámenes, asistencia a lecciones, participación en giras y desarrollo de prácticas y laboratorios, tienen prioridad sobre las sesiones de órganos colegiados o de actividades organizadas por la Federación de Estudiantes del ITCR, que requieran la presencia de los representantes estudiantiles. Esto con la finalidad de no comprometer el avance del estudiante en su plan de estudios.

No obstante, la participación de los estudiantes es un derecho contemplado en el Capítulo 2 y 3 del Estatuto Orgánico y en el resto de la normativa institucional, por tal razón los y las responsables de programar actividades en donde se requiera la participación de representantes estudiantiles, deben contribuir a facilitar las condiciones necesarias para que las actividades donde se requiere su participación, se adecúen, sin que repercutan de forma negativa en su vida académica.

…

c. Solicitar al Vicerrector de Docencia y a la Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, conformar una Comisión que incluya la representación estudiantil, para que revisen y actualicen el Reglamento del Régimen Enseñanza Aprendizaje en relación con la participación estudiantil.

…”

1. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, en Reunión No. 388-2013, de 26 de abril del 2013, analizó el oficio VIESA-435-2013, de 20 de marzo del 2013, que dice:

*“Atentamente le saludo en ocasión de remitirle lo solicitado, según acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2784 Artículo 10, del 27 de setiembre del 2012. Solicitud de interpretación Artículo 10 “La programación de las actividades en que participan representantes estudiantiles…” y del Capítulo X Comité Superior Académico, Artículos 82 y 83 del Reglamento de Régimen de Enseñanza Aprendizaje del ITCR y sus reformas.*

*Cabe mencionar que la Comisión estuvo integrada por el Ing. Hugo Navarro Serrano, Representante del Consejo de Docencia, el señor Mauricio Montero Pérez, Presidente de la Federación de Estudiantes y mi persona.*

|  |  |
| --- | --- |
| *Versión actual* | *Propuesta No1* |
| *La programación de las actividades en que participen representantes estudiantiles, deberá realizarse tomando en cuenta las responsabilidades académicas de dichos representantes''* | *La programación de las actividades  en cuales se requiere participación de representantes estudiantiles, deberá realizarse tomando en cuenta las responsabilidades académicas de dichos estudiantes.*  *La aplicación de exámenes, asistencia a lecciones, participación en giras y desarrollo de prácticas y laboratorios, tienen prioridad sobre las sesiones de órganos colegiados o de actividades organizadas por la Federación de Estudiantes del ITCR.*  *Las actividades académicas mencionadas anteriormente no  se programarán,    los días  establecidos para las sesiones de órganos colegiados.”* |

Se dispuso no usar la propuesta generada por la Comisión por considerar que no aclara el tema en análisis.

1. Asimismo, en esa reunión la Comisión dispuso Modificar el Artículo 10 del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje de manera que se incorpore la interpretación que originalmente había aprobado el Consejo Institucional, para que se lea de la siguiente manera:

*“Artículo 10*

*La programación de las actividades en que participen representantes estudiantiles, deberá realizarse tomando en cuenta las responsabilidades académicas de dichos representantes.*

*Los y las responsables de programar actividades en donde se requiera la participación de representantes estudiantiles deberán considerar los compromisos académicos de dichos representantes. La aplicación de exámenes, asistencia a lecciones, participación en giras y desarrollo de prácticas y laboratorios, tienen prioridad sobre las sesiones de órganos colegiados o de actividades organizadas por la Federación de Estudiantes del ITCR, que requieran la presencia de los representantes estudiantiles. Esto con la finalidad de no comprometer el avance del estudiante en su plan de estudios.*

*No obstante, la participación de los estudiantes es un derecho contemplado en el Capítulo 2 y 3 del Estatuto Orgánico y en el resto de la normativa institucional, por tal razón los y las responsables de programar actividades en donde se requiera la participación de representantes estudiantiles, deben contribuir a facilitar las condiciones necesarias para que las actividades donde se requiere su participación, se adecúen, sin que repercutan de forma negativa en su vida académica.”*

Por lo que, respetuosamente se solicita emitir los dictámenes correspondientes al respecto.

JCA/krm

ci: Archivo

Consejo Institucional

Z:\COMISIONES\COMISIONES PERMANENTES\COMISION DE ASUNTOS ACADEMICOS Y ESTUDIANTILES 2\Comisión de Asuntos Académicos 2013\Memos

ANEXO 3

OPI-821-2013

Memorando

**Para: M.Sc. Jorge Chaves Arce, Coordinador**

**Comisión de Vinculación Externa Remunerada**

**Consejo Institucional**

**De: M.A.U. Tatiana Fernández Martín**

**Oficina de Planificación Institucional**

**Fecha: 21 junio del 2013**

**Asunto: Respuesta a solicitud dictamen para Modificación del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje.**

En atención al oficio SCI-320-2013,  se procede a remitir para lo correspondiente las observaciones presentadas por la Oficina de Asesoría Legal a la propuesta de Modificación del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje.

Cabe indicar que nuestra oficina no tiene ninguna observación a la propuesta presentada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en la cual dispone modificar el Artículo 10 de este Reglamento, de manera que se incorpore la interpretación que originalmente había aprobado el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria 2784, el día 27 de setiembre del 2012; sin embargo, es importante considerar la recomendación emitida por la Oficina de Asesoría Legal, la cual dicta:

***“…2)    Se considera entonces que para lograr una efectiva protección hacia los intereses de los estudiantes, la reforma pretendida deberá establecer expresamente que los estudiantes afectados por este tipo de situaciones, tendrán el derecho a la reprogramación de la prueba académico o cualquier otra obligación de sus materias y cursos, presentando ante el profesor respectivo una justificación de su ausencia o imposibilidad para cumplir con sus obligaciones académicas. Esta justificación deberá estar firmada por el funcionario responsable y competente para tales casos.”***

Quedo a su disposición para atender cualquier consulta adicional.

Anexo: Lo indicado

TFM/aca

ci: Archivo

ANEXO 4

FEITEC 152 -2014

Memorando

Para: Ing. Jorge Chaves Arce, Coordinador

Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del CI

De: Sr. Esteban Chacón Solano, Presidente

FEITEC

Fecha: 11 de marzo de 2014.

ASUNTO: COMUNICADO DE ACUERDO SESIÓN ORDINARIA NO. 22-13-14 SOBRE “PROPUESTA DE DEROGATORIA DE LA INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE Y MODIFICACIÓN DE ESE MISMO ARTÍCULO”

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Estatuto Orgánico del ITCR, establece en su artículo 107 inciso a y c, lo siguiente:

*“Artículo 107*

***Son derechos y deberes de los estudiantes:***

1. ***Disfrutar de los beneficios que este Estatuto Orgánico y los reglamentos específicos les otorguen.***
2. *…*
3. ***Participar*** *creativamente, por acción directa o por medio de la representación estudiantil,* ***en los órganos del Instituto y en las actividades que conduzcan a la realización de los fines del Instituto.****”*
4. El Estatuto Orgánico del ITCR, establece en su artículo 111 lo siguiente:

*“Artículo 111*

***La formación profesional de los estudiantes se realizará por medio de su participación en los cursos*** *y actividades establecidas en el plan de estudios respectivo****,******complementada con*** *la oportunidad de participar en* ***otros programas, eventos y actividades*** *académicas y socioculturales* ***que propicie el Instituto****.”*

1. El Reglamento de Enseñanza y Aprendizaje del ITCR y sus reformas establece dentro de sus aspectos conceptuales, inciso 1 g, lo siguiente:

*“El proceso de enseñanza aprendizaje que se realiza en el Instituto Tecnológico de Costa Rica se inspira en una serie de aspectos conceptuales que reflejan el espíritu del Estatuto Orgánico. A continuación se enumeran los fundamentales:*

***1.******Para lograr excelencia en el proceso enseñanza aprendizaje, el Instituto debe propiciar****:*

*…*

*g.* ***El establecimiento de condiciones especiales a aquellos estudiantes*** *que muestren un alto rendimiento académico,* ***participen en forma destacada en programas culturales, deportivos o en algún otro aspecto específico del quehacer Institucional, o que actúen como representantes estudiantiles en los órganos formales del Instituto****.*”

1. El Reglamento de Enseñanza y Aprendizaje del ITCR y sus reformas establece en el artículo 23, inciso j, lo siguiente:

*“Artículo 23*

*En lo que respecta a su función como docentes,* ***es responsabilidad del profesor:***

*…*

*j.* ***Favorecer la participación del estudiante en las actividades de investigación, extensión y otro tipo de actividades del Instituto.****”*

1. El Consejo Institucional en la Sesión No. 2784, Artículo 10, celebrada el 27 de setiembre del 2012, acordó:
2. *Interpretar el Artículo 10 del Reglamento del Régimen de Enseñanza- Aprendizaje, el cual reza: “La programación de las actividades en que participen representantes estudiantiles, deberá realizarse tomando en cuenta las responsabilidades académicas de dichos representantes”; de la siguiente manera.*

*Los y las responsables de programar actividades en donde se requiera la participación de representantes estudiantiles deberán considerar los compromisos académicos de dichos representantes. La aplicación de exámenes, asistencia a lecciones, participación en giras y desarrollo de prácticas y laboratorios, tienen prioridad sobre las sesiones de órganos colegiados o de actividades organizadas por la Federación de Estudiantes del ITCR, que requieran la presencia de los representantes estudiantiles. Esto con la finalidad de no comprometer el avance del estudiante en su plan de estudios.*

*No obstante, la participación de los estudiantes es un derecho contemplado en el Capítulo 2 y 3 del Estatuto Orgánico y en el resto de la normativa institucional, por tal razón los y las responsables de programar actividades en donde se requiera la participación de representantes estudiantiles, deben contribuir a facilitar las condiciones necesarias para que las actividades donde se requiere su participación, se adecúen, sin que repercutan de forma negativa en su vida académica.*

1. *…*
2. *Solicitar al Vicerrector de Docencia y a la Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, conformar una Comisión que incluya la representación estudiantil, para que revisen y actualicen el Reglamento del Régimen Enseñanza Aprendizaje en relación con la participación estudiantil.*
3. *…*
4. *Comunicar.* ***ACUERDO FIRME.”***
5. Mediante oficio VIESA-435-2013, del 20 de marzo de 2013, suscrito por la Dra. Claudia Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido al Dr. Julio César Calvo, Presidente del Consejo Institucional, se señala:

*Atentamente le saludo en ocasión de remitirle lo solicitado, según acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2784 Artículo 10, del 27 de setiembre del 2012. Solicitud de interpretación Artículo 10 “La programación de las actividades en que participan representantes estudiantiles…” y del Capítulo X Comité Superior Académico, Artículos 82 y 83 del Reglamento de Régimen de Enseñanza Aprendizaje del ITCR y sus reformas.*

*Cabe mencionar que la Comisión estuvo integrada por el Ing. Hugo Navarro Serrano, Representante del Consejo de Docencia, el señor Mauricio Montero Pérez, Presidente de la Federación de Estudiantes y mi persona.*

|  |  |
| --- | --- |
| ***Versión actual*** | ***Propuesta No1*** |
| *“La programación de las actividades en que participen representantes estudiantiles, deberá realizarse tomando en cuenta las responsabilidades académicas de dichos representantes''* | *“La programación de las actividades en cuales se requiere participación de representantes estudiantiles, deberá realizarse tomando en cuenta las responsabilidades académicas de dichos estudiantes.*  *La aplicación de exámenes, asistencia a lecciones, participación en giras y desarrollo de prácticas y laboratorios, tienen prioridad sobre las sesiones de órganos colegiados o de actividades organizadas por la Federación de Estudiantes del ITCR.*  *Las actividades académicas mencionadas anteriormente no se programarán,    los días establecidos para las sesiones de órganos colegiados.”* |

1. Mediante oficio SCI-320-2013, del 29 de abril de 2013, suscrito por el Ing. Jorge Chaves Arce, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la MAU. Tatiana Fernández, Directora de la Oficina de Planificación Institucional, se solicita dictamen para la siguiente modificación del Reglamento del Régimen de Enseñanza y Aprendizaje:

*“Artículo 10*

*La programación de las actividades en que participen representantes estudiantiles, deberá realizarse tomando en cuenta las responsabilidades académicas de dichos representantes.*

*Los y las responsables de programar actividades en donde se requiera la participación de representantes estudiantiles deberán considerar los compromisos académicos de dichos representantes. La aplicación de exámenes, asistencia a lecciones, participación en giras y desarrollo de prácticas y laboratorios, tienen prioridad sobre las sesiones de órganos colegiados o de actividades organizadas por la Federación de Estudiantes del ITCR, que requieran la presencia de los representantes estudiantiles. Esto con la finalidad de no comprometer el avance del estudiante en su plan de estudios.*

*No obstante, la participación de los estudiantes es un derecho contemplado en el Capítulo 2 y 3 del Estatuto Orgánico y en el resto de la normativa institucional, por tal razón los y las responsables de programar actividades en donde se requiera la participación de representantes estudiantiles, deben contribuir a facilitar las condiciones necesarias para que las actividades donde se requiere su participación, se adecúen, sin que repercutan de forma negativa en su vida académica.”*

1. Mediante oficio OPI-821-2013, del 21 de junio de 2013, suscrito por la M.A.U. Tatiana Fernández Martín, Directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al M.Sc. Jorge Chaves Arce, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se remite la siguiente respuesta a solicitud de dictamen para Modificación del Reglamento del Régimen de Enseñanza y Aprendizaje:

*En atención al oficio SCI-320-2013, se procede a remitir para lo correspondiente las observaciones presentadas por la Oficina de Asesoría Legal a la propuesta de Modificación del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje.*

*Cabe indicar que nuestra oficina no tiene ninguna observación a la propuesta presentada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en la cual dispone modificar el Artículo 10 de este Reglamento, de manera que se incorpore la interpretación que originalmente había aprobado el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria 2784, el día 27 de setiembre del 2012; sin embargo, es importante considerar la recomendación emitida por la Oficina de Asesoría Legal, la cual dicta:*

***“…2)    Se considera entonces que para lograr una efectiva protección hacia los intereses de los estudiantes, la reforma pretendida deberá establecer expresamente que los estudiantes afectados por este tipo de situaciones, tendrán el derecho a la reprogramación de la prueba académico o cualquier otra obligación de sus materias y cursos, presentando ante el profesor respectivo una justificación de su ausencia o imposibilidad para cumplir con sus obligaciones académicas. Esta justificación deberá estar firmada por el funcionario responsable y competente para tales casos.”***

1. Mediante el AUDI-AD-009-2013, de 11 de setiembre de 2013, la Auditoría Interna comunicó un Informe de Advertencia sobre la necesidad de revisar la conformación de los órganos colegiados, esto por cuanto se considera necesaria la participación estudiantil para la debida integración del órgano, según lo previsto en el Estatuto Orgánico del ITCR.

**SE ACUERDA:**

1. Solicitar a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles que eleve al pleno del Consejo Institucional**,** la propuesta de derogatoria del acuerdo tomado en Sesión Ordinaria No. 2784, Artículo 10, inciso a, del 27 de setiembre del 2012 “Solicitud de interpretación del Artículo 10 del Reglamento de Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas.”
2. Solicitar a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles elevar al pleno del Consejo Institucional, la siguiente propuesta de modificación del Artículo 10 del Reglamento de Régimen de Enseñanza y Aprendizaje del ITCR, para que se lea:

**Artículo 10**

|  |  |
| --- | --- |
| **Reglamento Actual** | **Propuesta** |
| *“La programación de las actividades en que participen representantes estudiantiles, deberá realizarse tomando en cuenta las responsabilidades académicas de dichos representantes”* | *“La programación de actividades en* ***donde se requiera la participación de estudiantes miembros de programas culturales, deportivos o de algún otro aspecto específico del quehacer institucional, así como de representantes estudiantiles,*** *deberá realizarse tomando en cuenta* ***sus*** *responsabilidades académicas.*  ***Los responsables de programar dichas actividades, las autoridades docentes involucradas y las administrativas, deberán facilitar las condiciones para que no se vea afectado de forma negativa el desarrollo académico de los estudiantes.***  ***Los estudiantes involucrados tendrán el derecho a la reprogramación de la prueba académica u otra obligación, presentando ante el profesor respectivo, la debida justificación de su ausencia o imposibilidad para cumplir con las obligaciones asignadas.”*** |

1. Acuerdo firme. Comunicar.

Ci: Licda. Bertalia Sanchez Salas, Directora Ejecutiva Consejo Institucional

Archivo

ANEXO 5

ViDa - 427 -2014

**Memorando**

Para**: Dr. Julio Calvo, Presidente**

**Consejo Institucional**

De: **Ing. Andrés Robles R., Presidente a.i.**

**Consejo Vicerrectoría de Docencia**

Fecha: **29 de mayo, 2014**

Asunto: **Comunicado de Acuerdo, Sesión Ordinaria 07-2014, Artículo 5, inciso c,**

**Propuesta Reforma al artículo 10 del Reglamento del Régimen de**

**Enseñanza Aprendizaje y la derogatoria de la interpretación auténtica de ese**

**Artículo aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión No. 2784, art.**

**10, Celebrada el 27 de setiembre 2012.**

Le comunico que el Consejo de Docencia en su Sesión Ordinaria 07-2014, artículo 5, inciso c, del 28 de mayo del 2014, acordó en firme:

**Considerando que:**

1. En el Consejo Institucional se tramita una reforma al artículo 10 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje y la derogatoria de la interpretación auténtica de ese artículo aprobada por el Consejo Institucional en la Sesión No. 2784, Artículo 10, celebrada el 27 de setiembre de 2012.
2. El Consejo Institucional ha solicitado el criterio de este Consejo sobre la reforma y la derogatoria de la interpretación auténtica, indicados en el considerando anterior.
3. En la Sesión No. 05-2014 se integró una comisión con el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, quien la coordinó, la Dra. Martha Calderón Ferrey, la M.Sc. Laura Sancho Martínez, la Dra. Rosaura Brenes Solano y los representantes estudiantiles Srta. Mariana Brenes Bonilla y Sr. Heiner Guillen Vargas, para que analizara la temática consultada por el Consejo Institucional y presentara una propuesta a este Consejo.
4. La participación estudiantil en las actividades de formación académica es prioritaria sobre otras actividades de la vida institucional, razón por la cual las excepciones deben ser muy calificadas.
5. El artículo 2 del “Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa” establece, entre otras cosas, que “*La realización de las sesiones de la Asamblea tiene prioridad sobre las demás actividades institucionales. Por tal motivo, todas las dependencias del Instituto están obligadas a colaborar con el Directorio en su organización y desarrollo y todos sus miembros están autorizados a suspender sus actividades para asistir a las sesiones de la Asamblea*”.
6. Existen actividades académicas, culturales o deportivas en las que la participación estudiantil responde a compromisos ineludibles adquiridos por el Instituto en el seno de CONARE o del CSUCA. También existen otras actividades académicas, culturales o deportivas de participación estudiantil que, sin tener los alcances de las anteriores, podrían constituir causales de justificación a las ausencias en las actividades de evaluación previa autorización del Vicerrector de Docencia.
7. La representación estudiantil en los órganos colegiados no se ve afectada en modo alguno por la participación de suplentes que sustituyan temporalmente a los titulares. Por esta razón la participación de los representantes estudiantiles en órganos colegiados no tiene por qué ser considerada como causa justa de ausencia en las actividades de evaluación de los aprendizajes.
8. La participación en la Asamblea General de Estudiantes, actividad que convoca a la totalidad de estudiantes, constituye una actividad estudiantil que puede ser considerada causal de justificación de la ausencia a las actividades evaluación de los aprendizajes.

**ACUERDA**

1. Recomendar al Consejo Institucional:
2. Derogar la interpretación auténtica del artículo 10 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje aprobada por el Consejo Institucional en la Sesión No. 2784, Artículo 10, celebrada el 27 de setiembre de 2012.
3. Modificar el artículo 10 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje, de manera que se lea de la siguiente manera:

*La aplicación de exámenes y el desarrollo de otras actividades de evaluación de los aprendizajes, la asistencia a lecciones, la participación en giras y el desarrollo de prácticas y laboratorios tendrán prioridad sobre otras actividades institucionales.*

*No obstante, será causa justa para la reprogramación de las actividades de evaluación la participación estudiantil en las sesiones de la AIR, en la Asamblea General de Estudiantes y en actividades académicas, culturales, deportivas o de representación estudiantil derivadas de compromisos asumidos por el ITCR en el marco de CONARE o el CSUCA.*

*También serán causas justas de reprogramación de las actividades de evaluación la participación estudiantil en otras actividades académicas, culturales o deportivas siempre que cuenten con el aval, previo a su realización, del Vicerrector de Docencia.*

*La reposición de las actividades de evaluación se hará respetando los plazos y procedimientos establecidos en la normativa vigente.*

1. Disponer que la representación estudiantil designe suplentes en todos los órganos institucionales de los que formen parte.
2. Instar a la FEITEC para que en ejercicio de la autonomía del movimiento estudiantil, norme la designación de representantes estudiantiles suplentes en los diferentes órganos institucionales en los que tengan participación.

***Acuerdo Firme***

Agradezco su atención.

ARR/amc

ci: Comisión de Asunto Académicos

Miembros Consejo Institucional

Archivo

Ref. 427- Propuesta Reforma al artículo 10 RREA